

PRIM S.A.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA
LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021**

El 17 de diciembre de 2021, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en el domicilio social en primera convocatoria, adoptó, con las mayorías exigidas legal y estatutariamente, los acuerdos que seguidamente se transcriben literalmente:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES Y DE SU TEXTO REFUNDIDO.**

Aprobar las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad en los términos aprobados por el Consejo de Administración el 26 de octubre de 2021 contenidos en su Informe Justificativo de dichas propuestas y el Texto Refundido de los Estatutos anexo a dicho informe en el que se incluyen todas las modificaciones propuestas.

**PUNTO 2º.- APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL.**

Aprobar las propuestas de modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad en los términos aprobados por el Consejo de Administración el 26 de octubre de 2021 y contenidos en su Informe Justificativo de dichas propuestas.

**PUNTO 3º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.**

Aprobar la propuesta de modificación de la Política de Remuneración de los Consejeros para los ejercicios de 2021, 2022 y 2023 en los términos aprobados por el Consejo de Administración el 26 de octubre de 2021, sustituyendo íntegramente a la Política de Remuneración de los Consejeros aprobada para el mismo periodo por la Junta General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020.

PUNTO 4º.- AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.

Autorizar al Consejo de Administración para que la Sociedad adquiriera, a título de compra, acciones de la Sociedad hasta un máximo del 10% del capital social, fijando como contravalor

mínimo el de 1 euro y como contravalor máximo el de 25 euros, por plazo de 18 meses, quedando sin efecto la autorización concedida por acuerdo de la Junta General celebrada el 4 de junio de 2021.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE SU PROGRAMA DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS.

1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias adquiridas a través del Programa de Recompra para su amortización.

Reducir el capital social de PRIM, S.A. (la “**Sociedad**”) hasta la cifra máxima de **62.500 euros**, mediante la amortización de un máximo de **250.000 acciones propias** de **0,25 euros** de valor nominal cada una, representativas del **1,441%** del capital social en la fecha de adopción de este acuerdo, que sean adquiridas para su amortización a través del programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración el 29 de enero de 2021 al amparo de lo dispuesto en el Art. 2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Programa de Recompra**”).

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la reducción de capital (la “**Reducción de Capital**”) quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.

2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas al amparo del Programa de Recompra.

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de 29 de enero de 2021, la Sociedad podrá adquirir en ejecución del Programa de Recompra dirigido a todos los accionistas, para su amortización, un número máximo de 250.000 acciones de la Sociedad de 0,25 euros de valor nominal cada una, representativas del 1,441% del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro de los límites legales.

Conforme a lo previsto en el referido acuerdo del Consejo de Administración, la adquisición de las acciones se efectuará en las condiciones de precio y volumen establecidas en el Art. 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el Art. 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 250.000 acciones de la Sociedad de 0,25 euros de valor nominal cada una al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en la cantidad correspondiente a las acciones efectivamente adquiridas por la Sociedad al amparo del Programa de Recompra.

En consecuencia, la adquisición de las acciones se realizará en los términos previstos en los Arts. 144.a) y 338 a 342 de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que resulten aplicables, en el Art. 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, y, Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016, sin que sea necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se pretenden amortizar.

3. Procedimiento para la reducción de capital y reservas con cargo a las cuales se realiza.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas al amparo del Programa de Recompra deberán ser amortizadas por la Sociedad dentro del plazo del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra. En consecuencia, la Reducción de Capital deberá ser ejecutada dentro del plazo del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amorticen en el momento de la reducción. El importe de la Reducción del Capital Social será igual al valor nominal de cada acción multiplicado por el número de acciones amortizadas. La diferencia entre el importe de compra total y el valor nominal se destinará a reducir reservas de libre disposición

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el Art. 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

4. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración

Ratificar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones que serán adquiridas y el período de vigencia, así como la realización, hasta la fecha, de las actuaciones, declaraciones y gestiones relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.

5. Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Modificar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, así como cualesquiera otras condiciones del Programa de Recompra, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016.
- (b) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la comunicación pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas; negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el mejor fin del Programa de Recompra.
- (c) Llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, proceder a la adquisición de las acciones a través del Programa de Recompra y, en el

plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, a su amortización en los términos aquí acordados.

- (d) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.
- (e) Dar nueva redacción a los Arts. 9 y 10 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, para adecuarlos al resultado de la Reducción de Capital.
- (f) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.
- (g) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsa de Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (h) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

PUNTO 6º.- PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR DE LA SOCIEDAD.

Prorrogar el nombramiento de **ERNST & YOUNG, S.L.**, con CIF nº B78970506 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S 0530, como auditor de cuentas de la sociedad **PRIM, S.A.** y de su grupo para los ejercicios de **2021, 2022 y 2023.**

PUNTO 7º.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Facultar tan ampliamente como en Derecho sea menester al Sr. Presidente, Vice-Presidentes y al resto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Sr. Secretario y al Sr. Vice-Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, procedan a desarrollar, comunicar, ejecutar, interpretar, y si es el caso, subsanar, los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizando las actuaciones que fuesen pertinentes para la ejecución e inscripción registral de los acuerdos que así lo precisen.